



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Aurelio de Jesús Rendón Restrepo
Demandado	Luz Aliria Moreno Areiza
Radicado	05001 31 10 014 2020 00117 00
Decisión	Ordena remitir enlace de expediente

Conforme al escrito dirigido mediante correo electrónico del veintiséis de los corrientes, por el curador ad litem designado dentro del presente asunto; el Despacho al revisar el plenario advierte que luego de tener por aceptado el cargo ante la manifestación expresa de aquél, según proveído del veintidós de julio del presente año, ordenó compartirle el link, a fin de que ejerciera su derecho de contradicción. Y dejó constancia respecto al término de traslado.

Solo que, ahora se observa con detenimiento que el correo al cual se dirigió el enlace del expediente digital es: jjimenez2469@gmail.com; de ahí que le asiste razón al citado profesional, al expresar su desconocimiento respecto a lo expresado en la demanda y sus anexos, por no haberse dirigido tal correspondencia al correo: jaimealonsojimenezjimenez@gmail.com, que es el correcto según lo ratifica el mismo memorialista.

De manera que, por lo expresado en el escrito que ocupa la atención del despacho, y pese a que se allegó respuesta a la demanda y se acreditó haber remitido copia de la misma a la contraparte; el Juzgado accederá a lo solicitado a fin de evitar vulnerar el derecho de contradicción de la parte demandada. Por tanto, aceptado como se encuentra el cargo según se advirtió en el auto de julio 22 del presente año y sin necesidad de otro pronunciamiento, a fin de corregir el lapsus en que se incurrió al remitir el



link del expediente al canal digital que no correspondía; se ordena nuevamente la remisión del expediente al curador designado, para lo cual se le advierte que, transcurridos dos días luego de recibido el mismo, al tercero inicia el término de traslado.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e713e7e4f9afbec21a9662c99fc261460d9cebd2edc55f35dae435b91286ff6**

Documento generado en 31/08/2022 11:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>